

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUI VIVE LA DEMOCRACIA</p>	CÁMARA DE REPRESENTANTES			
	DIVISIÓN JURÍDICA			
	PROCEDIMIENTO: COORDINACIÓN E INTERVENCIÓN EN PROCESOS CONCILIATORIOS		CÓDIGO	3GJS2P2
	SUBPROCESO: 3GJS2		VERSIÓN	1
	PROCESO: 3GJ		FECHA	30-12-2014
		PÁGINA	1 de 3	

1. OBJETIVO

Representar, asesorar y realizar las gestiones jurídicas propias de la HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES en defensa de sus intereses, en los procesos conciliatorios, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, con el fin de disminuir contravenciones o sanciones que puedan afectar su imagen y patrimonio.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicado por la División Jurídica de la HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES y el comité de conciliaciones. Inicia con la identificación de un asunto que sea objeto de trámite judicial o extrajudicial y termina con el agotamiento del proceso respectivo.

3. NORMAS

- Código Contencioso Administrativo, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Penal, Procedimiento Penal, Sustantivo del Trabajo, Régimen del Empleado Público, Estatuto Tributario. Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 640 de 2001 Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1285 de 2009 Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia
- Ley 1395 de 2010 Por la cual se adoptan medidas en materia de descongestión judicial.
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 5ª de 1992 Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes
- Decreto 1716 Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.
- Resolución 2169 de la Cámara de Representantes
- Resolución 780 de 2012 de la Cámara de Representantes

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Defensa Judicial: Proteger los intereses de la HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Seguimiento procesal: Movimiento del expediente de acuerdo a su estudio jurídico

Conciliación: La conciliación es un mecanismo para la resolución de conflictos, en forma amistosa y equitativa, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Con ella se evita llevar a la justicia ordinaria litigios de larga duración y mejorar las relaciones entre las partes.

Conciliación judicial: Mecanismo de solución del conflicto a través del cual se transige o concilia dentro de un proceso judicial.

Conciliación extrajudicial: Mecanismo de solución del conflicto a través del cual se transige o concilia fuera de un proceso judicial.

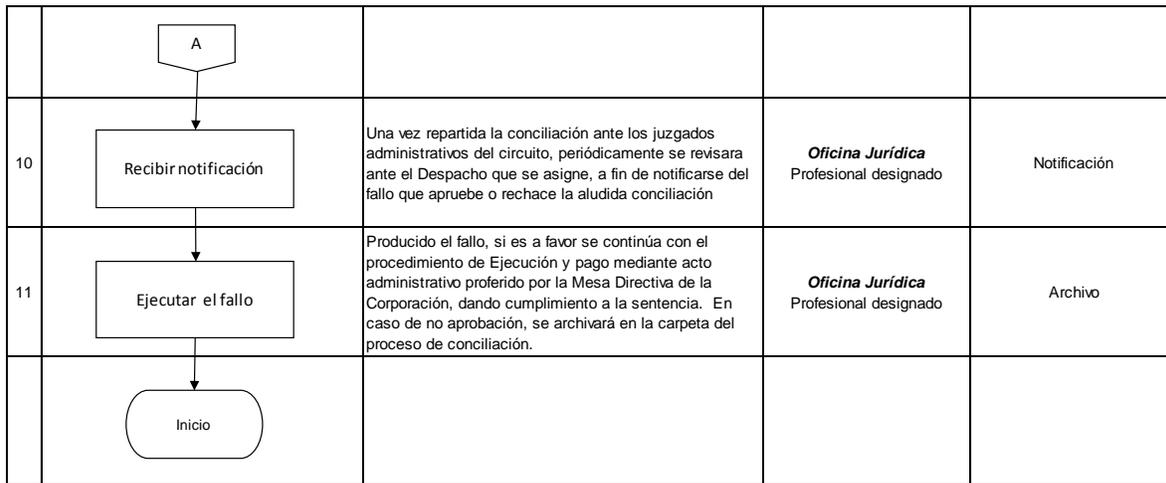
Poder: Mandato escrito otorgado a un abogado para ejercer la representación judicial o extrajudicial.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo Consultor Fundación CREAMOS	Supervisor del contrato	División Jurídica

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	Inicio	Inicio		
1	Recibir Notificación	Se recibe de la Presidencia de la Cámara la notificación de la solicitud de conciliación proveniente del solicitante en original y dos copias	Oficina Jurídica Jefe de la división jurídica	Notificación de la solicitud de conciliación
2	Verificar Conciliación	El jefe de la División Jurídica, revisa y verifica el objeto de la conciliación	Oficina Jurídica Jefe de la división jurídica	N.A.
3	Asignar expediente	El líder de proceso asigna el abogado para representar a la cámara en el proceso conciliatorio	Oficina Jurídica Jefe de la división jurídica	N.A.
4	Abrir Expediente	El profesional designado abre expediente del proceso de conciliación, archivando la respectiva notificación y especificando plazos oportunos de apertura.	Oficina Jurídica Profesional designado	Carpeta
5	Ejecutar recopilación de información	El profesional ejecuta las acciones correspondientes a la tramitación y a la recopilación de los antecedentes del caso	Oficina Jurídica Profesional designado	N.A.
6	Proyectar informe	Se elabora el informe ejecutivo del proyecto de conciliación para ser presentado ante el comité de conciliación previa aprobación y revisión del jefe de la dependencia	Oficina Jurídica Profesional designado	Informe de conciliación
7	Aprobar conciliación	Una vez aprobado por el comité la viabilidad jurídica de la conciliación, la secretaria técnica elabora el acta de la sesión donde dejará constancia de la posición institucional, procediendo a hacer firmar la respectiva acta a los integrantes del comité	Comité de conciliación	Acta de la sesión
8	Proyectar poder	Seguidamente el asesor I (secretaría Técnica – División Jurídica) proyecta el poder correspondiente, el cual debe ser autenticado por el Presidente del Senado de la República en calidad de Representante Legal del Congreso de la República	Oficina Jurídica Profesional designado	Poder
9	Ejecutar actividades concernientes a la audiencia	El apoderado presentará la correspondiente solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, con sus anexos y las pertinentes pruebas. Notificada la diligencia de conciliación, asiste a la audiencia, en la hora y fecha señalada en la citación, llevando copia autentica del acta del Comité	Oficina Jurídica Profesional designado	Acta de comité
	A			

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo Consultor Fundación CREAMOS	Supervisor del contrato	División Jurídica



6. DOCUMENTACION ASOCIADA

(Como instructivos, tablas, y demás documentos que apoyan la ejecución del procedimiento).

7. CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO

8. ANEXOS

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Equipo Consultor Fundación CREAMOS	Supervisor del contrato	División Jurídica